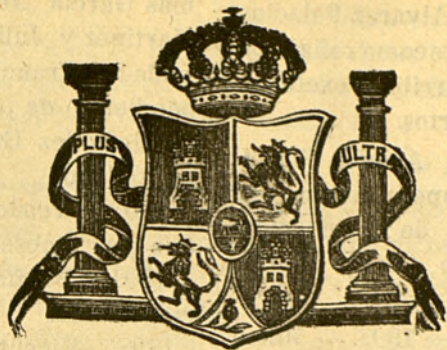


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 153).

## GOBIERNO CIVIL.

Ejecutando el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión ordinaria de 8 de Mayo próximo pasado, he dispuesto que se publique el presente anuncio con el fin de que los aspirantes á las tres plazas vacantes de Escribientes terceros de las oficinas de la Diputación provincial, dotadas con el haber anual de 999 pesetas cada una, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación mencionada en el término de 30 días, siguientes á la fecha de este Boletín oficial, debiendo hacer presente que los que acudan con sus solicitudes deben practicar ejercicios en el día, hora y local que se designará oportunamente, sobre escritura, nociones de gramática, aritmética y ley Provincial y Municipal, ante el tribunal que se constituya al efecto, y que no podrán aspirar al citado cargo los que no lleguen á la mayor edad y los que tengan 45 años cumplidos, debiendo acompañar á sus instancias la certificación de su nacimiento y la de buena conducta, expedida por el Alcalde de la localidad donde residan.

Burgos 1.º de Junio de 1903.

EL GOBERNADOR,

**Gonzalo Cedrún.**

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Circular

Reclamadas en el Boletín oficial, número 11, correspondiente al 18 de Enero último, las dos certifica-

ciones y remisión del estado lleno, con arreglo y formalidades que determina la Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado; y encontrándose en descubierto de llenar este importante servicio los Ayuntamientos que figuran al pie de este último recordatorio, se les previene que de no cumplirse en el plazo de tres días contados desde la inserción de esta circular, además de imponerles tanto á los Alcaldes como á los Secretarios de los respectivos municipios morosos la multa de 17 pesetas 50 céntimos con la que desde luego quedan conminados, se procederá á la expedición de comisionados de apremio, que á su costa pasen á recoger los mencionados documentos.

Burgos 1.º de Junio de 1903.—El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún de la Pedraja.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

### Ayuntamientos que se citan en la presente circular.

Quemada.  
 Santa Cruz de la Salceda.  
 Zazuar.  
 Cueva de Juarros.  
 Gamonal.  
 Quintanilla-Vivar.  
 Renuncio.  
 Villamel de la Sierra.  
 Barrio de Muñó.  
 Valluércanes.  
 Boada de Roa.  
 Villaescusa de Róa.  
 Neila.  
 Urbel del Castillo.  
 Junta de San Martín.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 10 de Julio próximo y hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción de un Hospital provincial, utilizando la planta

baja de las actuales enfermerías del Hospicio.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo las mismas bases que sirvieron para la anterior, contenidas en el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial, núm. 50, correspondiente al día 27 de Marzo último.

Lo que se inserta en esta publicación á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 28 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 23 de Abril de 1903.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Echevarria, Corral, López, Andrés, Gómez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, contra el acuerdo de la misma, por el que se impuso á cada uno de los individuos de aquel y al Secretario la multa de 100 pesetas por la omisión en el alistamiento de este año de los mozos Saturnino Hidalgo Hontaneda y Narciso Santa María Expósito.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa.

Cueva de Juarros.—1901.—Pedro Bringas Arribas, soldado.

Rubena.—1903.—Vicente Gallo Arce, Julián Mata Arnaiz y Felipe de la Torre Diez, soldados. Pedro Castrillo Ruiz, exento.

1902.—Anastasio Berzosa Castillo, excluido temporalmente por corto. Odosio Sendino Plaza, soldado. Justo Castilla Güemes, exento.

Quintanilla Vivar.—1903.—Zacarias Sevilla Pérez, excluido temporalmente por corto. Joaquin Alonso Ubierna, exento.

1902.—Eleuterio Garcia Ortiz, excluido temporalmente por corto.

Pedrosa de Rio-Urbel.—1903.—Mariano Páramo Rio, excluido temporalmente por inútil.

1902.—Manuel Rio Iglesias, pendiente de justificación.

1901.—Silviano Rio Marcos, excluido temporalmente por inútil.

Rioseras.—1903.—Florencio Mata González, Bonifacio Arnaiz Heras, Francisco Alonso Rodriguez, Gregorio Arnaiz Arce, Inocente Sainz Pardo, Pablo Fernández Saiz, Gregorio Heras González y Rodrigo Laredo Bernal, soldados. Angel Rodriguez Ortega, pendiente de justificación. Domingo Izquierdo Arce, excluido temporalmente por inútil.

1901.—Braulio Ibeas Martinez, exento.

Quintanilla Pedro Abarca.—1903.—Eusebio González González, soldado. Manuel Alonso Hidalgo, excluido totalmente por corto.

1901.—Buenaventura Marcos Fonturbel, exento.

Orbaneja Riopico.—1903.—Juan Saiz Diez y Zacarias Bravo Martinez, soldados. Raimundo Saiz Revilla, excluido totalmente como religioso.

1901.—Cayo Saiz Alvarez, exento.

Palazuelos de la Sierra.—1903.—Benjamin Barbero Arribas y Nicolás Julián Arribas Pérez, soldados.

1902.—Miguel Arribas Alegre, excluido temporalmente por corto.

1901.—Fermin Arribas Diez, exento.

Santa María Tajadura.—1903.—Gabino Gutiérrez Bárcena, Fulgencio Garcia Carrillo y Manuel Bárcena Burgos, soldados.

Ros. — 1903. — Eusebio Martin Angulo, Leonardo Ortega Alonso, Ruperto Rodriguez Angulo, Santiago Martinez Ortega, Juan Alonso Alonso, Flovio Peña Garcia y Epifanio Antillera Pérez, soldados. Julián Ortega y Ortega, pendiente de justificación.

Revillarruz. — 1902. — Lorenzo Ortega Bañares, Pablo Mariscal Rodrigo, Valeriano Tajadura, José Martinez Alvarez, Celestino Cordero Santa Maria, Lázaro Martinez Lara, Marcos Santa Maria Burgos y Tomás Saiz y Saiz, soldados.

1902.—Justo Araus Saez, soldado.

Las Rebolledas.—1899.—Manuel Gonzalez Vicario, exento.

San Mamés de Burgos.—1903.—Alejandro Revilla Nedáguila, exento. Victoriano Ayala Martinez, Francisco Bernal Martinez y Amancio Saiz Alonso, soldados.

1902.—Fidel Garrido Santos, excluido temporalmente por inútil y exento.

Quintanadueñas.—1903.—Pablo Lozano López, Fermin Tajadura Rodriguez, Benigno Nebreda Pérez y Francisco Garcia Pérez, soldados.

Sotragero.—1903.—Evaristo Bernal Velasco, pendiente de justificación. Pedro Ruiz González, soldado. Guillermo González Bernal, excluido temporalmente por corto.

Rabé de las Calzadas.—1903.—Simón Ortega Revilla, Benito Pampliega Lomillo y Niceto Pampliega Garcia, pendientes de justificación.

1902.—Aufrosidio Barquin Tobar, soldado.

1901.—Braulio Pampliega Moral, exento.

Las Quintanillas.—1903.—Adolfo Tajadura Pérez, exento. Saturnino González Tajadura, Juan Santos Páramo y Francisco Illera González, soldados. Cirilo Illera del Olmo, pendiente de justificación.

Revilla del Campo.—1903.—Juan Arribas Camarero, excluido temporalmente por corto y pendiente de justificación. Lesmes Miguel Palacios y Andrés Alvarez Palacios, excluido totalmente como religiosos. Pablo Arribas Arribas, excluidos totalmente por cortos.

1902.—Timoteo Arnaiz González, excluido temporalmente por corto y pendiente de justificación.

1901.—Silverio Ortega Pérez, exento.

Quintanapalla.—1903.—Mateo Ibeas Saiz, excluido temporalmente por inútil. Juan Ruiz Arnaiz, soldado. Basilio Ortega Turrientes, exento.

1901.—Vicente Turrientes Pérez, exento. Gregorio Núñez Barrio, soldado.

Susinos del Páramo.—1903.—Rufino López Calzada, exento. Mariano López Vivar, excluido totalmente por corto. Acacio Vivar Pérez, excluido temporalmente por corto.

1902.—Sixto González Gutiérrez, excluido temporalmente por inútil.

Quintanilla Somuñó.—1903.—Anastasio Collantes Vivar y Braulio Diez Valdivielso, soldados. Liborio González Collantes, excluido temporalmente por corto.

1901.—Melquiades Mata Santa Maria, exento.

Salguero de Juarros.—1903.—Agapito Heras Palacios é Hilarión Gómez Gentil, soldados. Pedro Herrero Pérez, que pase á observación. Justo Galiana Garcia, excluido temporalmente por corto.

1902.—Abraham Villafranca Ortega, soldado.

Palacios de Benaver.—1903.—Enrique Beato de la Hera y Aquilino Sadornil del Rio, soldados. Onofre Lopez Sadornil, excluido temporalmente por corto.

1902. — Pio Sadornil Martinez, exento.

Santibañez-Zarzaguda.—1903.—Florentin Ibañez Villanueva, Tomás Garcia Nebreda, Pablo Lopez Martinez y Julian Perez Herrera, soldados. Francisco Bravo Ortega, pendiente de justificación. Gregorio Gonzalez Garcia, pendiente de ser tallado.

1902.—Teodoro Herrera Perez, que pase á observación.

1901.—Bonifacio Gutierrez Garcia, exento.

1898.—Vicente Corral Rodriguez, que pase á observación.

Santa Cruz de Juarros.—1903.—Bruno Garcia Velasco, Fructuoso Garcia Herrero y Gregorio Elvira Avila, soldados. Laureano Arribas Pineda, excluido totalmente por corto.

1902.—Pedro Nieto Diez, soldado.

San Pedro Samuel.—1903.—Vicente Mata Tobar, Antonio Bartolomé Perez. Daniel Calzada Pérez y Gregorio Marcos Triana, soldados.

1902.—Gil Marcos Santa Marina, exento. Heliodoro Tobar Calzada, excluido temporalmente por corto.

Quintanaortuño.—1903.—Faustino Mata Villanueva, soldado. Florentin Mata Ubierna, excluido temporalmente por inútil y exento.

1902.—Bonifacio Mata Gallo y Primitivo Castañeda Páramo, exentos.

1901.—Argimiro Villanueva Martinez, exento.

Robredo-Temiño.—1903.—Pedro Olmos Saez y Marcos Gómez Arnaiz, soldados. Bernardino Güemes y Güemes, excluido totalmente como religioso.

1902.—Santiago Gallo Garcia, pendiente de justificación.

Saldaña de Burgos.—1903.—Fidel Diez y Diez y Santiago Conde Cortezón, soldados.

1902.—Miguel Pérez Conde, pendiente de justificación.

Sarracin.—1903.—Adrian Garcia Arnaiz y Victoriano Diaz Hidalgo, soldados.

Santovenia.—1903.—Guillermo Moreno y Moreno, excluido totalmente por corto.

1902.—Fermin Garrido Izquierdo, exento.

1901.—Santiago Izquierdo Castro, excluido temporalmente por corto.

San Adrian de Juarros.—1903.—Federico Saiz Espinosa, Benito Juez Garcia, Pedro Hernando de las Heras y Pedro Calleja Benito, pendientes de justificación. Primitivo López Garcia, pendiente de ser tallado. Felix Bartolomé López, soldado. Marcos Calvo Fernández, prófugo.

1902.—Isidoro Bartolomé López, excluido temporalmente por corto. Miguel Benito Camino, pendiente de justificación.

1901.—Antolin Lázaro Pérez, exento.

Sotopalacios.—1903.—Pablo Rodrigo Arnaiz, pendiente de justificación. Domingo González Diez, exento.

1901.—Pedro Ubierna Diez, excluido temporalmente por inútil.

Riocerezo.—1903.—Elias Rodriguez Gutierrez y Pedro González Delgado, soldados. Manuel González Rodrigo, exento.

Merindad de Montija.—1903.—Bernabé Baranda Ruiz, excluido temporalmente por inútil.

Renuncio.—Pendiente para el día 28.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece.

Burgos 23 de Abril de 1903.—Fernando Moreno. — V.º B.º — El Presidente, López de Quintana.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Mes de Mayo de 1903.

Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones civiles y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

Corporaciones.	Clase de los bienes.	Importe del remate correspondiente al 80 por 100. Pesetas.	Plazos formalizados.	Importe de los mismos. Pesetas.	Líquido á favor de las Corporaciones. Pesetas.	Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda.
Los Balbases.....	Tierras.....	10166'67	5.º	1016'66	1016'66	20 de Mayo de 1903.
Idem.....	Idem.....	10166'67	6.º	1016'66	1016'66	Id. id. id.
Idem.....	Idem.....	10166'67	7.º	1016'66	1016'66	Id. id. id.
Idem.....	Idem.....	10166'67	8.º	1016'66	1016'66	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1902. Burgos 1.º de Junio de 1903.—El Interventor, P. I., Eusebio de la Serna.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el incidente de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á 25 de Mayo de 1903, el señor D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos promovidos por Doña Saturnina Reoyo Jorge con D. Felix Juarros, aquella viuda y dedicada á las labores de su sexo, éste labrador, los dos mayores de edad

y vecinos respectivamente de Arlanzón y Zalduendo, en los que han sido Procurador y Abogado de la demandante D. Francisco Herrero y D. Octavio Valero Dato, estando el demandado en rebeldía, habiendo sido tambien parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar con el segundo.

Parte dispositiva.—Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la misma, debo declarar y declaro pobre para litigar en el juicio que intenta promover contra Felix Juarros, como albacea testamentario de Vicente Garrido, sobre rendición de cuentas á D.ª Saturnina Reoyo Jorge, con opción á los beneficios dispensados

á los de su clase. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Ceballos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 25 de Mayo de 1903, de que doy fe.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito; y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 29 de Mayo de 1903.—Nicolás López.—V.º B.º—Teófilo Ceballos.

#### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 22 de Junio próximo y hora de las once del mismo tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de los bienes raíces, embargados al procesado Antonio Martínez García, vecino de San Clemente del Valle, en causa sobre hurto, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, cuyos bienes, sitios en jurisdicción de dicho San Clemente y condiciones de la subasta, son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

3.ª Y careciéndose de títulos de propiedad de los bienes que han de subastarse, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, si así lo estimare necesario.

#### Bienes que se subastan.

Las dos quintas partes de una casa, proindiviso con los hermanos políticos del procesado Julián, Santiago y Lino Corral Garrido, teniendo al Norte y Sur 17 metros por cada lado y al Este y Oeste nueve, valuadas dichas dos quintas partes en 500 pesetas.

Una heredad en la Hoya, de fanega y media, proindiviso con Julio Corral, en 110.

Otra de dos celemines, en las Cascarillas, en 70.

Otra en los Cascajos, de cuatro, en 70.

Otra en la Lobera, de dieciseis, proindiviso con Santiago Corral, en 90.

Otra al término de Amecia, de cinco, en 50.

En su consecuencia, el que quisiere hacer postura á dichos bienes

acuda á este Juzgado en el día y hora designados, provistos de la cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 29 de Mayo de 1903.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandato, Benito Vigalondo.

#### Lerma.

D. Calixto Nebreda Arnaiz, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fé: que en el incidente de pobreza que en este juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido á instancia del Procurador D. Antonio Revilla, en nombre de Eugenio Gaona Delgado, vecino de Tórtoles, contra D.ª Alicia Laurin y Parguy, D. Carlos y D. Julio Petremet Gaurin y el Abogado del Estado, para litigar con los tres primeros y en su representación el Procurador D. Ruperto Martínez, en la demanda que en nombre de los mismos le ha promovido éste sobre devolución de dos fincas, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: que desestimando como desestimo la presente demanda debo resolver y resuelvo no haber lugar á declarar pobre en el sentido legal á D. Eugenio Gaona para litigar con doña Alicia Laurin, D. Carlos y D. Julio Petrement Laurin, en el juicio de desolución por estos promovido contra aquél, al cual condenó en todas las costas de este incidente, cuya sentencia por rebeldía de los demandados D.ª Alicia Laurin, Don Carlos y D. Julio Petrement Laurin se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Barros é Ibarra.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día 11 de Mayo de 1903, doy fé.—Ante mí, Calixto Nebreda.

Concuerda á la letra con su original á que en caso necesario me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Lerma á 11 de Mayo de 1903.—Calixto Nebreda.

#### Salas de los Infantes.

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para asegurar las responsabilidades pecuniarias impuestas á Lino Díez Salas, vecino de Castrillo de la Reina, en causa seguida sobre lesiones, tendrá lugar el día 22 de

Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo de Castrillo de la Reina la venta en pública y segunda subasta de los bienes siguientes, radicantes en jurisdicción del referido pueblo:

#### Bienes que se citan.

Una tierra en Baldorra, de tres celemines, valorada en 50 pesetas.

Otra en dicho término de tres, en 60.

Otra en las Hoyadas del Correón, de cinco, en 100.

Otra en Valdecastrillo, de tres, en 60.

Un taburete regular, en 0'75.

Un tajón, en mediano uso, en 0'50.

Un costal de lienzo, en 4.

Una oveja de cinco años, en 15.

Una borrega, en 12.

Cuyos bienes se sacan á la venta con la rebaja de un 25 por 100 de tasación, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100.

3.ª Será preferido el licitador á mayor número de bienes.

4.ª No existen títulos de propiedad de las cuatro fincas rústicas y se verifica la venta sin suplirlos previamente.

Dado en Salas de los Infantes á 29 de Mayo de 1903.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandato, Julián Ruiz.

#### Villavieja.

D. Romualdo Redondo Nuñez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Villavieja, á 26 de Mayo de 1903, el Sr. D. Romualdo Redondo Nuñez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos á instancia de D. Santiago Martínez Gallo, mayor de edad, de profesión Sacerdote, contra D. Bonifacio Fernández y D. Emilio Ordoñez, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Burgos, de oficio maestro cantero, sobre cumplimiento de una obligación de recomponer la casa Rectoral de esta villa.

Parte dispositiva fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. Bonifacio Fernández y D. Emilio Ordoñez á que tan pronto como esta sentencia sea firme se presenten en esta villa en el término de ocho días á cumplir el contrato que tienen adquirido con el demandante D. Santiago Mar-

teiz, y de no hacerlo así serán responsables de los gastos y perjuicios que por falta del cumplimiento y compromiso que tiene adquirido se le originen al demandante D. Santiago y las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Rodondo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y mediante á haberse constituido en rebelde los denunciados D. Bonifacio Fernández y D. Emilio Ordoñez, y para que les sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villavieja á 17 de Mayo de 1903.—El Juez, Romualdo Redondo.—Ante mí, Isidro Delgado.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Castrillo de Murcia.

No habiendo comparecido el mozo Florencio Estébanez García, número 8 del sorteo del reemplazo actual de este distrito, hijo de Indalecio y de Saturnina, al acto del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos para ser tallado definitivamente como corto de talla y por lo tanto comprendido en el art. 118 de la ley, no obstante haber sido citado en forma legal para el día 28 de Abril último y 11 y 22 del actual, señalados para dicho objeto, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, á tenor del art. 105 y siguientes de la ley, habiendo sido declarado prófugo dicho mozo por esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, así como se ruega á las Autoridades tanto civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la captura de dicho mozo, remitiéndole á mi disposición con las seguridades debidas en el caso de ser habidos para los efectos procedentes.

Castrillo de Murcia 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pedro Hornillos.

Igual citación hace el Alcalde de Garganchon respecto del mozo Santos Hernando Alonso, núm. 4 del sorteo de este año.

El de Fresneda de la Sierra respecto de los mozos Juan Manso García, Juan Gonzalo Corral y Martín Tegeda Agustín, números 2, 3 y 6 del sorteo último.

El de Valle de Valdebezana respecto del mozo Basilio Albajara Cuesta del actual reemplazo.

#### Alcaldía de Villalba de Duero.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas u otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Villalba de Duero 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Marcelino Cuadrillero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Olalla de Bureba.

#### Alcaldía de Rioseras.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rioseras 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Gorgonio Porras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos.  
Santa Olalla de Bureba.

#### Alcaldía de Castrillo-Solarana.

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Castrillo-Solarana 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Julián Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vitoria de Rioja.  
Villanueva del Conde.  
Villasur de Herreros.  
Junta de la Cerca.  
Aldeas de Medina.  
Cañizar de los Ajos.  
Retuerta.  
Peral de Arlanza.

#### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1900 y 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Vitoria de Rioja 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Oca.

#### Alcaldía de Retuerta.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea no serán oídas.

Retuerta 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pablo Barbadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Somuñó.  
Castrillo-Solarana.  
Vitoria de Rioja.  
Quintanilla de la Mata.  
Quintanadueñas.  
Peral de Arlanza.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Fresno de Rodilla.

#### Alcaldía de Orón.

Terminadas las cuentas de administración del Pósito, correspondientes al año 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas, pues no se admitirá ninguna pasado dicho plazo.

Orón 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Tobalina.

#### Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo para la asistencia de las familias del mismo, dotada con el haber anual de 1000 pesetas, pagadas en el mes de Septiembre; advirtiendo que es obligación del agraciado el pagar de la referida cantidad al Médico, que será á satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza, que justificarán haber ejercido dicha profesión por lo menos ocho años, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva Rio-Ubierna 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Diez.

#### Alcaldía de Coruña del Conde.

Por renuncia del que le llevaba en renta, se anuncia al público el arriendo de un molino harinero, perteneciente á este municipio y en esta población, distante de ella unos 500 á 600 metros próximamente, con buen depósito, aguas continuas y artefactos modernos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, pudiendo enterarse de las condiciones y demás circunstancias del arriendo en la Secretaría de la misma, donde se hallan de manifiesto.

Coruña del Conde 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Tropio Hervás.

#### Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada anualmente para suministro de medicamentos á pobres y transeúntes con 100 pesetas, según acuerdo de la Junta municipal.

Los aspirantes á ella pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en las que acreditarán ser Licenciados en Farmacia y haber ejercido dos años por lo menos.

Pinilla-Trasmonte 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Román Gimeno.

#### Alcaldía de Pino de Bureba.

En esta villa se halla depositada una cabra pequeña y de color pardo, la cual fué recogida el día 18 del actual por el Guarda de campo de la misma Antonio Garcia que la encontró abandonada; y no habiéndose presentado dueño alguno á reclamarla, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que el que lo sea pueda verificarlo en el término de ocho días, abonando los gastos causados, pues transcurrido este plazo se venderá en pública subasta.

Pino de Bureba 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Ojeda.

#### Hospital militar de Burgos.

##### Rectificación.

Se advierte al público que el precio límite que ha de regir en la subasta que ha de celebrarse el día 10 del actual para la contratación de varios artículos de consumo es, por lo que respecta al kilogramo de carne de vaca, el de 1'80 pesetas en vez del de 1'88, que por error

se consignó en el estado, fecha 27 de Mayo último, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 88, correspondiente al día 2 del corriente y fijado al público en los sitios de costumbre; quedando subsistentes los de los demás artículos.

Burgos 3 de Junio de 1903.—El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

#### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

En la noche del día 1.º del actual han desaparecido del pueblo de Rubena una yegua y su cria: la primera es torda, de alzada siete cuartas poco más ó menos; y la segunda es una mula de dos meses, de pelo negro, con bozo rojo y esquilada la cola. La persona que las haya recogido se servirá entregarlas á su dueño Tomás Martínez Alcalde vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL